



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2024.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, que nos invita a seguir trabajando para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres. En relación a las mujeres, sin embargo, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello.

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA

PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València para el año 2024.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022 cuya Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, contiene el epígrafe L.4.4.8 PROGRAMA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 8.000,00€ por proyecto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 150.000,00 € de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.
- En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, y así lo hiciera antes del abono efectivo de la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.
- Cada entidad solicitante, sola o en agrupación con otras entidades, podrá concurrir a la convocatoria con un único proyecto.
- El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración de 12 meses, debiendo iniciarse tras la concesión y pago de la subvención.

El importe de la subvención concedida **se abonará en dos momentos:**

- **En el momento de concesión de la subvención, en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la subvención concedida,** que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.
- **Una vez transcurrido el periodo de 12 meses desde la concesión y pago del 75% de la subvención concedida,** previa justificación por la beneficiaria de la realización del proyecto, se abonará **el segundo pago del 25%** de la subvención concedida.

SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València Concejalía de Igualdad para la presente convocatoria será un total de 150.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023 y 2025 KD610 23100 48910.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar la concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

CUARTO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca subvenciones de la Concejalía de Igualdad a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres, en el municipio de València.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

ÁMBITO PRIORITARIO DE ACTUACIÓN. PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- Potenciar unas relaciones de parejas igualitarias, justas y equilibradas.
- Informar, sensibilizar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y consecuencias del sistema sexo-género y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción.
- La formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas.
- La protección y defensa de los derechos de las mujeres.
- La creación y mantenimiento de redes de asociaciones y entidades de mujeres y espacios de comunicación y relación.
- Prevenir y mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres desde una perspectiva de empoderamiento para estas.
- Trabajar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral.
- Trabajo con nuevas masculinidades para el empoderamiento de modelos masculinos positivos y búsqueda de disociaciones masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.

QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con implantación en València que en el momento de presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- 1) Ser Asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres o Asociaciones y entidades mixtas, ambas con implantación municipal.
- 2) Carecer de fines lucrativos.
- 3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.
- 4) Haber acordado el órgano competente de la entidad o asociación participar en la convocatoria y disponer de la figura de representante legal de la asociación o entidad.
- 5) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.
- 6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autonómica; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad, si procede. La presentación de la solicitud de subvención supone la autorización expresa de la persona solicitante para que el Servicio instructor verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar al Ayuntamiento para la consulta directa de estos datos, se deberá denegar expresamente dicha autorización en la solicitud y aportarse la documentación acreditativa correspondiente relativa al cumplimiento de estas obligaciones.
- 7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- 8) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

mencionados. Todas las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

9) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurran a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la LGS.

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la INSTANCIA de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos, redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

1º) El PROYECTO, cumplimentando y adjuntando el modelo del **Anexo 2** que estará disponible en SEDE Electrónica. Sólo podrá solicitarse financiación para un proyecto por cada asociación o entidad, sola o formando parte de una agrupación de entidades, y estará redactado en los términos que establece el punto sexto de esta convocatoria.

2º) PRESUPUESTO, cumplimentando y adjuntando el modelo del **Anexo 3** que estará disponible en SEDE Electrónica, en los términos establecidos en el punto séptimo.

3º) MEMORIA de actividades del año anterior de la asociación o entidad solicitante.

4º) Enumeración y descripción de la experiencia en la realización de otros proyectos de igualdad, en los últimos 2 años junto con documentación acreditativa de su efectiva realización. A este efecto se podrá aportar certificación del órgano competente de la entidad para emitir certificados, relativa a los proyectos realizados, certificación o justificante de realización de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

proyectos expedidos por otras entidades, publicaciones en medios o webs de los proyectos anteriores u otras.

5º) El organigrama de la asociación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización y en su caso, secretaría/vocalía o delegación con competencia en mujer. También deberá especificarse en dicho documento el nombre y contacto de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.

6º) ESTATUTOS de la asociación o entidad, en los que se especifique carecer de fines lucrativos. Los estatutos se aportarán en el caso de no haber sido presentados en anteriores convocatorias o si, con posterioridad a las mismas, han sufrido alguna modificación. Si se hubieran presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se podrá sustituir dicho documento por un escrito donde se especifique dicha circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

7º) INSCRIPCIÓN en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Si se hubiera presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se podrá sustituir dicho documento por un escrito donde se especifique dicha circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

8º) TARJETA de Identificación Fiscal. Si se hubiera presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique dicha circunstancia, el año y procedimiento de su presentación. Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal o la denominación de la entidad.

9º) DOCUMENTO/CERTIFICADO DEL ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD COMPETENTE para emitir certificados que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad. Se deberá acreditar del mismo modo la existencia de sede en la ciudad de València, su fecha de apertura, así como la voluntad de la Asociación de participar en esta convocatoria. Estos dos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

últimos extremos deberán indicarse en los apartados correspondientes de la declaración responsable.

10º) En el caso de que la entidad solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) en el siguiente enlace:

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

11º) DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, cumplimentando y adjuntando el modelo del **Anexo 1** que estará disponible en SEDE Electrónica:

- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- En donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a esta convocatoria, indicando la cuantía económica y el organismo al que se ha solicitado.
- De haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.
- De que no se han modificado los datos que constan en el Registro de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Caso de que no existiera alta en el fichero, deberá aportarse solicitud de alta en este, que podrá gestionarse en el siguiente enlace:
(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).
- De no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo.
- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS). Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada, así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física y deberá ajustarse al modelo **Anexo 1**.

- En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, será necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

- Deberá contener indicación de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso si, tras la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, resultara beneficiaria de subvención.

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico. Los Anexos se publicarán en formato autorrellenable en la sede electrónica del Ayuntamiento de València para que sea posible su cumplimentación, firma y aportación junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos, presupuestos y todos los contenidos que se aporten deberán redactarse en lenguaje inclusivo y no sexista. Sirva como modelo no exclusivo la “Guía de uso para un lenguaje igualitario” de la Universitat de València.

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_CAS.pdf



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)

Cada entidad o asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual y en agrupación de asociaciones o entidades quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **REQUISITOS FORMALES**

El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el **Anexo 2** que se podrá descargar en formato autorrellenable en la sede electrónica y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las **20** hojas electrónicas disponibles en el modelo.

Si el proyecto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido resultará excluido de la convocatoria.

- **REQUISITOS NORMATIVOS**

La actividad proyectada deberá cumplir con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución se respetarán los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Caso de que el proyecto contravenga esta normativa resultará excluido de la convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proyectos deben incluir, necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo autorrellenable recogido en el **Anexo 2**:

- Identificación de la entidad solicitante
- Título del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando respecto al mismo:

a) Plan de Actuación que contendrá los siguientes apartados:

2.1.) Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y objetivos planteados.

2.2.) Descripción de las actividades y tiempo dedicado a cada actividad.

2.3.) Descripción de la metodología a utilizar para la realización de las actividades propuestas, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas y tiempo dedicado a cada actividad, así como descripción de la conexión de cada actividad con los objetivos planteados.

2.4.) En su caso, motivación de la originalidad e innovación que supone el proyecto respecto a otras soluciones posibles para lograr el objetivo planteado

2.5.) Descripción de los recursos humanos y técnicos así como perfiles profesionales de los recursos humanos que se prevé destinar al desarrollo de cada actividad

2.6) Zona de actuación (ciudad, Pobles de València, barrio etc). Así como especificación y descripción del lugar/espacio/local concreto en el que se va a desarrollar el proyecto.

2. 7) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la ciudad de València: cuantificación y caracterización, criterios de selección, descripción de la participación, en su caso, de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto.

2.8.) Descripción del impacto que se prevé conseguir con el proyecto, especificando la meta prevista cuantificada numéricamente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- b) Plan de viabilidad económica: en este apartado deberá fundamentarse que los humanos y materiales previstos en el ANEXO PRESUPUESTO, son los necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y están ajustados a la ejecución del proyecto.
- c) Justificación de que las medidas que se incluyen aplican la perspectiva de género.
- d) Descripción de las acciones previstas para la difusión del proyecto, de su evaluación de sus resultados, y de las tecnologías que se prevé utilizar para ello, así como descripción de cómo va a darse a conocer la colaboración de la Concejalía de Igualdad.
- e) Descripción del sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que deberá incluir indicadores para medir el grado de realización de los objetivos previstos y de su impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- f) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red.
- g) Descripción de la experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, relacionando y aportando una breve descripción de los proyectos para promover la igualdad de género efectivamente realizados por la entidad en los últimos 5 años.

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios o pueblos.

SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (Anexo 3)

Con independencia del plan de viabilidad económica y técnica y del presupuesto detallado por actividades que deben figurar en el proyecto, se deberá adjuntar PRESUPUESTO en modelo electrónico que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, según **Anexo 3**, que en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 5 hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto contendrá:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general en el que se integra.

- Financiación externa del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

- Financiación del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.

- Subvención que se solicita, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de 8.000,00€. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

- a. **COSTES DIRECTOS.** Las subvenciones podrán cubrir retribuciones, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social del personal directamente implicado en las actividades del proyecto, arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto, adquisición de materiales y equipos no inventariables y suministros necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales, c) los gastos de procedimientos judiciales, d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y e) los impuestos personales sobre la renta.

b. **COSTES INDIRECTOS.** Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero **sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención**. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior e incluirán el personal que realiza la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, deben haber sido generados durante la ejecución del proyecto y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Además se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, en la página web del Ayuntamiento en el apartado de Igualdad. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que la solicitud electrónica en modelo de instancia general se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica>Trámites>Materias>Igualdad y Políticas Inclusivas>Ayudas>Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres), a través del siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.10>

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica, para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos, no se ajusten a lo exigido en la convocatoria o no hayan sido aportados.

Así mismo, se procederá a la comprobación de que las entidades solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La Jefa de la Secció Dones i Igualtat, o en quien delegue.
- La Directora del Espai Dones i Igualtat, o en quien delegue.
- Dos Técnicas del Servicio de Igualdad.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, la Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que, no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación inferior a los 50 puntos exigidos, para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

3º. Por el Servicio de Igualdad se procederá a la comprobación de que se ha justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá informe definitivo de valoración:

- En el caso de que los informes emitidos por los servicios gestores de las subvenciones sean favorables respecto al cumplimiento del punto 3º anterior de todas las entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- En caso de informes desfavorables por no cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. El informe definitivo propondrá la concesión o la denegación (incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y aquellas que propone desestimar por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención). Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes excluidas por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

6º. El Servicio de Igualdad elevará propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala de Igualdad que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

DÉCIMO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Cada entidad sola o incluida en una agrupación de entidades, podrá presentar un solo proyecto a la convocatoria. La Comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos.

En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, siendo entonces su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen a los objetivos establecidos en el punto cuarto de la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida. La valoración se efectuará de conformidad con los criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida y siempre teniendo en cuenta que:

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 150.000,0€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.
- Se otorgará la subvención en función de la puntuación obtenida, de modo que los puntos obtenidos en la valoración equivaldrán a un porcentaje de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València, con arreglo a la siguiente escala:
 1. de 50 a 60 puntos 60% de lo solicitado
 2. de 61 a 75 puntos 80% de lo solicitado
 3. de 76 a 100 puntos 100% de lo solicitado
- Ningún proyecto podrá obtener mayor subvención de la solicitada ni se podrá solicitar u obtener una subvención mayor al coste del proyecto. No se podrá superar el máximo subvencionable de 8.000,00€ por proyecto.
- En caso de empate en la puntuación final entre dos o más proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del apartado 1 de la convocatoria Coherencia del Plan de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Actuación. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 6, Experiencia y capacidad.

Los proyectos se valorarán, según los siguientes **criterios de valoración**:

1) Coherencia del Plan de Actuación. Se valorará que las actividades planteadas en el proyecto, los resultados y los gastos previstos sean coherentes y estén dirigidas a la consecución de los objetivos que se plantean en la justificación del proyecto. Aquellos proyectos valorados con menos de 10 puntos en la suma de los subapartados de este criterio, se excluirán de valoración en el resto de apartados. Se otorgará un **máximo de 55 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

1. a) Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y coherencia de los objetivos planteados, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna 0 puntos

Escasa hasta 4 puntos

Suficiente..... de 5 a 6 puntos

Alta de 7 a 8 puntos

Muy alta..... de 9 a 10 puntos

1. b) Exactitud y detalle en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas y tiempo dedicado a cada actividad, con un **máximo de 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa..... hasta 2 puntos

Suficiente.....de 4 a 5 puntos

Alta 6 puntos

1. c) Adecuación de la metodología y de las actividades propuestas para lograr los objetivos, y con un **máximo 10 puntos** en función de la siguiente escala:

Ninguna 0 puntos

Escasa hasta 4 puntos

Suficiente..... de 5 a 6 puntos

Alta de 7 a 8 puntos

Muy alta..... de 9 a 10 puntos

1 .d) Mayor innovación u originalidad en la metodología o actividades propuestas **hasta 8 puntos**:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Ninguna innovación u originalidad 0 puntos

Escasa 1 a 2 puntos

Suficiente.....3 a 4 puntos

Alta 5 a 6 puntos

Muy alta..... 7 a 8 puntos

1.e) Idoneidad de los recursos planteados en el proyecto (humanos y técnicos), de los perfiles profesionales y de las tareas con el perfil profesional. Se valorará con un **máximo 4 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 puntos

Escasa1 punto

Suficiente..... 2 puntos

Alta..... 3 puntos

Muy alta 4 puntos

1. f) Especificación, adecuación del lugar concreto en el que se va a desarrollar el proyecto **4 puntos**, en función de la siguiente escala:

No se especifica o se especifica pero no es adecuado 0 puntos

Sí se especifica, es adecuado 1 a 2 puntos

Sí se especifica, se acredita la disponibilidad del espacio por parte de la Entidad y es altamente adecuado..... 3 a 4 puntos

1.g) Aspectos relacionados con la población beneficiaria, hasta un **máximo de 7 puntos**, en la suma de los subapartados siguientes:

- Cuantificación y caracterización de la población destinataria y especificación y adecuación de los criterios de selección de dicha población a los objetivos de la convocatoria. Se valorará con un máximo 4 puntos, en función de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 puntos

Escasa..... 1 punto

Suficiente 2 puntos

Alta3 puntos

Muy alta..... 4 puntos

- Participación de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto (desde la planificación hasta la evaluación). Se valorará con un máximo 3 puntos, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa.....1 punto

Suficiente..... 2 puntos

Alta.....3 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

1.h) Explicitación del impacto que se prevé conseguir con el proyecto especificando la meta prevista cuantificada numéricamente. Se valorará con un **máximo 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa.....1 a 2 puntos

Suficiente..... 2 a 4 puntos

Altade 5 a 6 puntos

2) **Presupuesto y adecuación** de los recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Se otorgará un **máximo de 15 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

2. a) El presupuesto contempla todos los recursos necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y ajustado a la ejecución del proyecto, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna coherencia o proporción o no ajustado.....0 puntos

Escasa coherencia, proporción y ajustado..... hasta 4 puntos

Suficiente coherencia, proporción y ajustado..... De 5 a 6 puntos

Alta coherencia, proporción y ajustado..... de 7 a 8 puntos

Recursos contemplados de forma muy coherente, proporcionada y ajustada a la ejecución del proyecto de 9 a 10 puntos.

2. b) Presupuesto está desglosado con un nivel de detalle suficiente para efectuar el análisis de su adecuación para la ejecución del proyecto, con un **máximo de 5 puntos** que se distribuirán en función de la siguiente escala:

Ninguno..... 0 puntos

Escaso desglose/detalle del presupuesto 1 punto

Suficiente desglose/detalle del presupuesto 3 puntos

Alto desglose/detalle del presupuesto 4 puntos

Muy alto desglose/detalle del presupuesto 5 puntos

3) **Aplicación de la perspectiva de género.** Se otorgará un **máximo de 10 puntos**, que se distribuirán entre los proyectos con arreglo a la siguiente escala, en función de si tanto el propio proyecto como la medidas incluidas en el mismo y su ejecución prevista fomentan el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, desde una perspectiva transversal y de género, y utilizan y promueven el uso del lenguaje no sexista:

No promueven el empoderamiento y participación de las mujeres o no utilizan y promueven lenguaje no sexista o lo utilizan de forma incorrecta 0 puntos

Escasa promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista 2 a 4 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Suficiente promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista 5 a 6 puntos

Alta promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista 7 a 8 puntos

Muy alta promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista 9 a 10 puntos

4) Sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y su impacto social.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no detallen los sistemas de seguimiento y evaluación, no incluyan indicadores o no incluyan la previsión de su impacto social.

Se valorará el grado de adecuación de los sistemas de evaluación, y de los indicadores previstos para la medición de los objetivos y su impacto social, con un **máximo 8 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

Ninguno..... 0 puntos

Escaso..... de 1 a 2 puntos

Suficiente.... 3 a 5 puntos

Alto..... 6 puntos

Muy alto..... 7 a 8 puntos

5) Visibilidad de la acción a través de tecnologías de comunicación on line. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Undécimo j) de estas bases (que será de obligado cumplimiento por las beneficiarias), se valorará en este apartado, la mayor previsión de difusión del proyecto, de las actuaciones y de su evaluación y resultados a través de las tecnologías de la comunicación online. En la difusión se dará información de la colaboración de la Concejalía de Igualdad. Se otorgará un **máximo de 5 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

Creación de publicidad de las actividades en su página web o en sus propias redes sociales y para compartir en las redes sociales del Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos, un punto por cada contenido que se prevea publicitar)

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no contemplen medidas de difusión del proyecto a través de tecnologías de la comunicación on line.

6) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, máximo 7 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

6. a) Experiencia en la realización de otros proyectos de igualdad. La experiencia en los últimos 2 años, en la realización de proyectos para promover la igualdad de género se valorará con un punto por proyecto, con un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante aportación de memorias y proyectos anteriores de conformidad con el apartado quinto, dos punto 4º, otorgándose un punto por proyecto acreditado, con un máximo de 2 puntos.

6. b) Se valorará a las entidades que tengan entre sus fines, expresamente recogida en sus estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con 5 puntos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, así como iniciar la actividad **una vez concedida la subvención y cobrado el 75% de la cantidad subvencionada**, de conformidad con el calendario de actividades aportado, sobre el que sólo se admitirán modificaciones temporales justificadas en las actividades previstas que, en todo caso, deberán cumplir el requisitos de ejecución temporal en el plazo máximo de 12 meses desde la concesión de la subvención y pago del 75%.

En este sentido, las beneficiarias deberán **comunicar el inicio de las actividades**, presentando en plazo la comunicación recogida en el **Anexo 4**, **indicando la fecha de inicio, que será la fecha del pago de la subvención otorgada** y se compromete a aportar un **calendario** de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Cualquier modificación puntual del calendario deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses de ejecución del proyecto desde el pago del 75% de la subvención concedida.

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) Las Asociaciones y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en la ciudad de València y facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, antes del inicio de la actividad, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación y entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València, Concejalía de Igualdad",



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de 12 meses ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez concedida la subvención y percibido el pago del 75% de la cantidad subvencionada, **sin que puedan obtener subvención por actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de concesión.**

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto una vez concedida la subvención y percibido el 75% de la cantidad subvencionada las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas en todo caso a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO en el modelo recogido en el **Anexo 4**. Esta comunicación deberá presentarse en un plazo **máximo de 2 meses** desde la fecha de pago de la subvención, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015. **La fecha de inicio que aparezca en este anexo y así se comunique deberá ser la fecha de pago del 75% de la subvención concedida** y será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Junto con la comunicación de inicio de las actividades, deberá presentarse el **calendario** con la programación de realización de las mismas. Las beneficiarias deberán comunicar, una vez concedida la subvención, la fecha de inscripción en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad, o el calendario en el plazo establecido, se les requerirá y dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación electrónica, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Cualquier modificación puntual del calendario de realización de las actividades deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses desde la concesión y el pago del 75% de la cantidad subvencionada.

12.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación en cualquier momento en el que se les solicite. Las técnicas del Servicio de Igualdad supervisarán la ejecución de la actividad acudiendo a actividades previstas, visitando el lugar de realización, manteniendo contactos con la persona responsable, requiriendo documentación acreditativa, etc. y emitirán, en su caso, los informes que estimen oportunos.

12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

3 meses contados desde la finalización del plazo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Las justificaciones deberán presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 LPAC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que se deberá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuenta justificativa: La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Memoria técnica. La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, de los resultados así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

a) Fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, así como calendario efectivo en el que se han realizado las actividades. **La fecha de inicio será la fecha del pago del 75% de la subvención concedida.**

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

d) Análisis y evaluación de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.

e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València.

h) Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

B JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

B.1. Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

5º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

c) Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

B.2. REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES.

Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la convocatoria y año, nombre del proyecto y cuantía o porcentaje imputado a la subvención, tal y como se indica en el apartado B1.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago efectivo.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo **de 12 meses desde el pago del 75% de la cantidad subvencionada**, de acuerdo con lo establecido en estas bases **y deberá ser coherente con la fecha de la programación y realización de las diferentes actividades, según el calendario de actividades aportado.**

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

d) JUSTIFICANTES DE PAGO. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.

- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

la factura completa u ordinaria y la “factura simplificada”, cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

e) Justificación de los gastos de personal.

- Cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención.

- Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación.

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2)

- No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

f) Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc. no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Concejalía de Igualdad para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

DECIMOTERCERO.DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

El procedimiento de devolución o reintegro de una subvención con carácter voluntario se realizará mediante autoliquidación, por parte de la beneficiaria.

La autoliquidación se realizará desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, dentro de la Sede electrónica, siguiendo la siguiente ruta:

SEDE ELECTRÓNICA / TRÁMITES / Materias / Hacienda / Pagos y otras gestiones/ Pago de los tributos que el Ayuntamiento exige en régimen de autoliquidación / Reintegro de subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València requiera la devolución del importe, total o parcial, de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos y 36 y siguientes de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOQUINTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

15.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

15.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

15.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

15.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.